

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Inversiones Don Rodolfo Limitada sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQB-380, de San Felipe, a Comunicaciones Julio Hardoy Baylaucq E.I.R.L. Rol N° ILP 358-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, - 8 MAR 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL
DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 18 de febrero de 2013, doña Mónica del Carmen Muñoz Sánchez, RUT 8.521.544-2, en representación de la sociedad Inversiones Don Rodolfo Limitada, RUT 76.168.513-9, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva XQB-380, otorgada a su representada para la ciudad de San Felipe, V Región, a la empresa individual de responsabilidad limitada Comunicaciones Julio Hardoy Baylaucq E.I.R.L., RUT 76.263.482-1, representada por don Julio Raúl Martín Hardoy Baylaucq, RUT 10.174.911-8.

2. Las partes de la operación consultada han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas por Notario Público.
3. Los formularios presentados contienen declaraciones de doña Mónica del Carmen Muñoz Sánchez, prestadas en representación de la sociedad Inversiones Don Rodolfo Limitada, titular de la concesión, y también declaraciones de don Julio Hardoy Baylaucq, en representación de la empresa adquirente. En ellas ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
 - i) La sociedad actual titular de la concesión individualizada proporciona datos acerca de la escritura pública de constitución de la compañía, extracto de misma publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Viña del Mar. A la vez afirma la vigencia de la sociedad y la personería de quien la representa en autos. Señala además como únicos socios de la compañía a doña Mónica del Carmen Muñoz Sánchez y a don Pedro José Vargas Muñoz.
 - ii) Señal distintiva de la radioemisora concesionada, XQB-380; zona de servicio, ciudad de San Felipe; frecuencia 100.9 MHz; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 342, de 22 de junio de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2006. Nombre de la radio, IMPACTO FM.
 - iii) En su declaración jurada la parte que transfiere la concesión expresa que don Pedro Vargas Muñoz, socio de la concesionaria, es a la vez socio de Telenet Comunicaciones Limitada, RUT 77.901.040-6, en donde detenta el 75% del capital social, sociedad que es titular de la concesión de la radioemisora en mínima cobertura, de nombre RADIO ETERNA, frecuencia 91.3 y zona de servicio la comuna de Los Andes. Sin embargo no hace mención a la existencia de otras solicitudes de informe previo, suyas o de personas o empresas relacionadas, en actual tramitación ante esta Fiscalía. Sin embargo, los controles internos de documentación que lleva este

Servicio han permitido establecer que Inversiones Don Rodolfo Limitada no tiene otras solicitudes pendientes.

- iv) Por su parte la empresa Comunicaciones Julio Hardoy Baylaucq E.I.R.L. acompaña copias de la escritura pública de su constitución, otorgada en el mes de enero del presente año, del extracto de ella y de la publicación de éste en el Diario Oficial. En su declaración jurada reafirma tanto la vigencia de su inscripción en el Registro de Comercio de San Felipe como la personería de don Julio Hardoy Baylaucq, quien, como único socio, la representa en autos.

Esta parte no declara tener otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional ni tampoco otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía. Ante ello esta Fiscalía ha comprobado que no tiene tales intereses ni otras solicitudes de informe previo en tramitación ante este Servicio, recurriendo por una parte a la correspondiente información pública de SUTEL y, por otra, como en el caso anterior, a los controles internos del Servicio sobre la documentación en actual tramitación.

4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. En suma, la sociedad Inversiones Don Rodolfo Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora, a la empresa individual de responsabilidad limitada Comunicaciones Julio Hardoy Baylaucq E.I.R.L.

II. ANALISIS DE MERCADO

6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico en que opera y que corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de San Felipe. En dicho mercado relevante compiten 17 radioemisoras las cuales se listan a continuación.

Tabla N°1: Radios FM que operan en el mercado relevante de San Felipe

SEÑAL	FRECPRI	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQB-055	91,7	1.000,0000	COMERCIAL EUGENIO CORNEJO Y CIA. LTDA.
XQB-061	89,3	1.000,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-090	96,9	1.000,0000	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQB-103	93,3	250,0000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-104	96,1	1.000,0000	RADIO CORPORACION S.A.
XQB-113	105,7	1.000,0000	SOC. COM. DEPTO. DE COMUNICACIONES LTDA.
XQB-115	92,7	250,0000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQB-117	107,3	250,0000	COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LTDA.
XQB-137	98,3	500,0000	SOC. JOSE ENRIQUE GAETE Y CIA. LTDA.
XQB-152	106,5	1.000,0000	OMAR FERNANDO VEAS ROJAS E.I.R.L.
XQB-205	95,1	250,0000	SOC. JOSE ENRIQUE GAETE Y CIA. LTDA.
XQB-298	99,1	250,0000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-340	104,3	150,0000	COMUNICACIONES MIA LTDA.
XQB-356	102,7	100,0000	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQB-359	103,1	100,0000	COM. E INERSIONES SEBASTIAN SAA E.I.R.L.
XQB-373	90,7	100,0000	TRANSCO S.A.
XQB-380	100,9	250,0000	INVERSIONES DON RODOLFO LTDA.

Fuente: SUBTEL, diciembre 2012.

8. Conforme ya se expresó, de las partes involucradas en esta operación solo una persona, relacionada con la sociedad Inversiones Don Rodolfo Limitada, esto es el socio de ella don Pedro José Vargas Muñoz, tiene

intereses en otro medio de comunicación social en su calidad de socio en la Sociedad Telenet Comunicaciones Limitada, la cual detenta la concesión de una radioemisora en mínima cobertura que opera en la comuna de Los Andes.

III. CONCLUSIONES

9. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
10. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
11. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence en el presente caso el día 20 de marzo de 2013.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES


CSQ